



A N E P

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Montevideo,

24 ABR. 2015

Orden del Día

Asunto Incluido

Sesión Consejo N° 21

Re 21 | 3 | 15

VISTO: lo dispuesto por la Ley N° 18 437 en cuanto a la titularidad del goce efectivo del derecho a la educación, situando a los docentes como agentes de educación que han de formular objetivos y propuestas en función de los estudiantes;

CONSIDERANDO: I) Que el Consejo de Educación Secundaria, en su primera sesión ordinaria, ha identificado diez centros educativos del Departamento de Montevideo en los que profundizar los procesos de descentralización ya iniciados;

II) que los referidos centros son: Liceos N° 38, 13, 45, 19, 73, 16, 40, 24, 74 y 70;

III) que a tales efectos, dentro del espacio de Coordinación institucional regulado según lo dispuesto y comunicado por Circular 2973/10, se entiende que el cuerpo docente es quien está en las mejores condiciones para definir e impulsar apoyos pedagógicos, según cada contexto, a fin de acompañar las trayectorias de los estudiantes;

IV) que se entiende por acompañamiento a las trayectorias estudiantiles todas aquellas acciones educativas dirigidas a sostener la presencia estudiantil con aprendizajes significativos, quedando cada centro facultado para definir las acciones o tareas a encomendar a los docentes que opten por estas horas, según lo acordado en el Espacio de Coordinación;

ATENTO: a lo establecido en el artículos N° 13 y 89 de la Ley N° 18 437:

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Otorgar para el año docente 2015 horas de Acompañamiento Pedagógico a la Trayectoria Estudiantil, (en adelante Horas A.P.T.E.), según detalle:



A N E P

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Liceo	Cantidad de horas A.P.T.E.
N° 38	30 hs. por cada turno diurno
N° 13	30 hs. por cada turno diurno
N° 45	20 hs. por cada turno diurno
N° 19	30 hs. por cada turno diurno
N° 73	30 hs. por cada turno diurno
N° 16	30 hs. por cada turno diurno
N° 40	20 hs. por cada turno diurno
N° 24	20 hs. por cada turno diurno
N° 74	20 hs. por cada turno diurno
N° 70	30 hs. por cada turno diurno

2) Disponer que dentro del espacio de Coordinación institucional, el cuerpo docente de cada uno de los liceos mencionados en el Resuelve 1, definirá la modalidad a desarrollar con las "Horas A.P.T.E.", a fin de brindar acompañamiento pedagógico a la trayectoria de los estudiantes, según las necesidades de cada contexto.

3) Tendrán prioridad para acceder a las "Horas A.P.T.E." los docentes del centro educativo, no obstante, podrán optar los docentes efectivos que revisten este carácter y figuran en el Escalafón vigente en 2015, así como docentes interinos que integren listados vigentes, incluyendo a Profesores Adscriptos y Ayudantes Preparadores efectivos e interinos. En todos los casos, docentes del centro o no, se realizará ordenamiento según dispone el artículo N° 13 del E.F. D., a los efectos del ofrecimiento.

4) El o los docentes que opten por "Horas A.P.T.E." (45 minutos), podrán superar las 48 horas semanales de labor, según lo dispuesto en el artículo 16 E.F.D. (60 horas máximo), considerando el caso como excepcionalidad y por necesidades del servicio. No se podrá renunciar ni a horas ni a cargos, para optar por estas horas.

5) Disponer que DIVISION HACIENDA abone las "Horas A.P.T.E." (45 minutos), en el grado que reviste el docente designado por parte de la Coordinación y Dirección liceal.



A N E P

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA


6) Disponer que la Dirección liceal envíe las actas de ofrecimiento y toma de posesión de "Horas A.P.T.E.", a la Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza, a fin de elaborar los proyectos de resolución correspondientes, utilizando el formulario publicado en su sitio web.

Comuníquese a la D.G. y S.E., al Departamento docente y a la Inspección General Docente.

Líbrese CIRCULAR.

Cumplido, siga a División Hacienda a todos sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.


Dra. Mª. Beatriz Bello
Secretaría General


Consejo de Educación Secundaria
Insp. Prof. Celsa Fuente
DIRECTORA GENERAL